

**RESOLUCIÓN N° 62 DE 2011**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN CONTRATO**  
**Envigado, junio 21 de 2011**

La Personería de Envigado en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Decreto 4282 de 2008 y Ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO**

1. Que entre la Personería de Envigado y Orlando Gutierrez Zapata (OGZ Comunicaciones), se celebró contrato principal N°0200-30-26-0018-11, cuyo objeto es “Instalación del cableado estructurado de la nueva sede de la personería, con el fin de interconectarla con la infraestructura interna requerida por los equipos de cómputo, telefonía y comunicaciones, con la sala de informática de la Alcaldía Municipal”, por valor inicial de Diecisiete Millones Quinientos Dieciocho Mil Novecientos Pesos M/L (\$17.518.900), incluido el IVA, y un plazo inicial de Treinta (30) días calendario.
2. Que al citado contrato se le dio inicio el día cuatro (4) de abril de 2001, pero que por motivos ajenos a nuestra responsabilidad, se suspendió el día 11 de abril de 2011 por termino de 50 días, y que se dio reinicio del mismo el día 31 de mayo de 2011, actualmente se encuentra en ejecución.
3. Que se requiere ampliar el valor y el plazo del contrato principal, ya que una vez instalado el mobiliario producto del proceso de selección abreviada del Municipio de Envigado, se modificaron los diseños iniciales e incremento de módulos y por tal se requirieron nuevas cantidades en el sistema de cableado.

4. Que para darle continuidad al objeto del contrato se requiere incrementar el valor contractual en la suma de Dos Millones Cero Sesenta y cinco Mil Novecientos Sesenta pesos (\$2.065.960) y en el plazo del contrato por seis (6) días más.
5. Que según informe de la interventoría el contratista ha venido cumpliendo con el cronograma de actividades y con las obligaciones laborales y parafiscales del personal a su cargo relacionadas en el contrato, de acuerdo a las certificaciones expedidas.
6. Que existe autorización del Personero Municipal y viabilidad presupuestal para adicionar dicho contrato.
7. Que de conformidad con el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se autoriza la celebración de la presente adición contractual.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la adición en valor del contrato principal N° 0200-30-26-0018-11 suscrito entre la Personería de Envigado y Orlando Gutierrez Zapata (OGZ Comunicaciones), por un valor de Dos Millones Cero Sesenta y cinco Mil Novecientos Sesenta pesos (\$2.065.960), cuya forma de pago será igual al contrato principal, así: *“La suma indicada en la cláusula anterior, será pagada en dos cuotas iguales, es decir, cada una de \$8.759.450, dadas así: La primera con un avance del 50% del contrato y la otra al terminar el 100% del mismo, las*

cuales serán consignadas en la cuenta corriente del Banco Bancolombia, cuyo número de cuenta es el 0109161740". Lo que significa que el pago siguiente será por el 50% restante del contrato principal y la totalidad de la adición, es decir por \$10.825.410.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Debido a que se presentó una suspensión del contrato y por tal de las garantías, el contratista no deberá ajustar las garantías que amparan el desarrollo del objeto contractual, debido a que estas cubren lo requerido en el objeto principal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás cláusulas del contrato principal N° 0200-30-26-0018-11 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del momento de su expedición.

Dada en Envigado a los veintiún (21) días del mes de junio de 2011

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

**RAMIRO VARGAS MUÑOZ**  
Personero Municipal

Proyecto Yenny Uribe Velez